

| Expedient                                                                                                                                                        | Assumpte                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2026/1-G697D<br>G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes (Joventut i Cooperació)<br>Emissor : Joventut i Cooperació<br>Codi : 16340612013450146110 | ACNUR.- Sol·licitud de subvenció directa d'Acció Humanitària i d'Emergència (AHE) 2026<br>Proyecto: Protección y ayuda de emergencia para población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán |

Signat per:

**DILIGENCIA:** Gemma Arantzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026016769 de la regidora delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del día 20 de agosto de 2026.

### (...) “ 1. Antecedentes

El Consejo Plenario acordó el 18 de octubre de 2024 aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento de lo que dispuesto el artículo 8 de la Ley 38/2003, Subvenciones Generales, y el artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto a los objetivos específicos que en el ámbito de la Cooperación se establecen en este Plan Estratégico de Subvenciones, se incluye el décimo punto de promoción de proyectos de Acción Humanitaria.

El 22 de julio de 2016, el Consejo Plenario aprobó inicialmente el Reglamento que regula las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, un acuerdo publicado en el BOPT del 17 de agosto de 2016 bajo el número 157. Tras transcurrir un periodo de 20 días desde su publicación en el BOPT sin que se presentaran alegaciones, las Reglas fueron aprobadas de forma definitiva.

El propósito de las normas es regular las subvenciones para proyectos que abarquen intervenciones destinadas a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como proteger su dignidad y derechos en estos contextos. También incluye acciones con refugiados y personas desplazadas, así como actividades en la primera fase de rehabilitación tras el desastre, así como ciertas acciones de prevención y preparación ante desastres. Todas estas acciones, en la medida de lo posible, deberían contribuir a reducir la vulnerabilidad y fortalecer las capacidades locales, promover los derechos humanos y la construcción de la paz.



El Consejo Plenario aprobó el 24 de abril de 2025 el Plan de Cooperación Local de Tarragona 2025-2026, que establece las prioridades sectoriales y los objetivos estratégicos dentro del marco de la cooperación municipal.

El plazo para presentar solicitudes de proyectos de Acción Humanitaria es de todo 2026, hasta que se agote la cantidad asignada a 50.000 € de la solicitud 04030 23112 48900 (Fondo de Cooperación).

El 15 de abril de 2026, con el registro de entrada 2026031704, el Comitè Català per als refugiats- Catalunya amb ACNUR presenta una solicitud de subvención directa de Acción Humanitaria y de Emergencia (AHE) para el proyecto *"Protección y Ayuda de Emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur debido al conflicto en Sudán"*, por un importe de 40.000,00 €.

El expediente contiene la declaración responsable del representante legal fechada el 15 de abril de 2026, según la cual la entidad Comitè Català per als refugiats- Catalunya amb ACNUR no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener el estatus de beneficiario de subvenciones, tal y como establece el artículo 13 de la LGS; que nunca han estado sujetos a sanciones administrativas definitivas ni a sentencias judiciales definitivas que los condenen por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Asimismo, el director de la entidad presenta una declaración jurada sobre la remuneración de los órganos de gestión, con fecha 15 de abril de 2026, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El expediente contiene los certificados positivos de la Agencia de Impuestos de Cataluña (ATC), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Hacienda General de la Seguridad Social (TGSS), todos fechados el 16 de abril de 2026, así como el certificado positivo de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Hacienda Municipal, fechado el 30 de julio de 2026.

El 30 de julio de 2026, la jefa del Departamento de Juventud y Cooperación informó de que el Comitè Català per als refugiats- Catalunya amb ACNUR no tenía ninguna justificación pendiente de subvención una vez concedida la fecha límite o, cuando correspondía, la prorrogada para su justificación había expirado. Asimismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se ha iniciado ningún procedimiento de reembolso ni se ha adoptado ninguna medida preventiva de retención de pagos.

El 30 de julio de 2026, la jefa del Departamento de Juventud y Cooperación informa que, tras consultar los datos del Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento, resulta que el Comitè Català per als refugiats- Catalunya amb ACNUR, con NIF G62655659, está registrado en el mencionado registro con el número 828.

El 7 de agosto de 2026, los técnicos de Cooperación, con el acuerdo del jefe de la Sección Técnica para Juventud y Cooperación, emitieron un informe en el que afirman lo siguiente:

".../...

1. *El propósito de la solicitud está de acuerdo con el artículo 1 de estas normativas reglamentarias, dado que las intervenciones de la entidad están dirigidas a trabajar con refugiados y personas desplazadas.*



2. El Comitè Català per als refugiats- Catalunya amb ACNUR es una organización no gubernamental cuyo objetivo es la acción humanitaria.
3. La propuesta presentada por el Comité Catalán para los *Refugiados – Cataluña ante ACNUR responde a las características de los proyectos de ayuda de emergencia tal como se describe en el artículo 4.1.a de las Bases Regulatorias y tiene una duración de 6 meses.*
4. *El proyecto "Protección y Ayuda de Emergencia para la Población Desplazada en Sudán del Sur debido al Conflicto en Sudán", presentado por el Comitè Català per als refugiats- Catalunya amb ACNUR, ha obtenido, según los criterios de Evaluación de las normas regulatorias (Art.8), una **puntuación de 77 puntos.***

.../..."

Asimismo, existe un informe fechado el 7 de agosto de 2026, emitido por los propios técnicos, que contiene la propuesta de distribución presupuestaria entre esta y el resto de las solicitudes presentadas.

| Expedient | Entitat                                               | Projecte                                                                                                   | Pressupost Total | Import sol·licitat | Punts | Import proposat concessió | % concedit |
|-----------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|-------|---------------------------|------------|
| 1/GG97-D  | Comitè català per als refugiats - Catalunya amb ACNUR | Protección y ayuda de emergencia para población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán | 130.675,66€      | 40.000,00€         | 77    | <b>15.000,00€</b>         | 39,72%     |

El 6 de agosto de 2026, la intervención general informó que había una asignación presupuestaria por un importe de €15.000,00, en el apartado presupuestario 04030-23112-48900, número RC 12026000071786, de la solicitud del Fondo de Cooperación.

El jefe de la Sección de Ciudadanía emitió un informe legal el 11 de agosto de 2026, que se incluye en el expediente.

Este archivo se somete a un informe de auditoría de los requisitos básicos por parte del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Control Previo.

## 2. Bases del derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales

Ley 1/2023, de 20 de febrero de 2023, sobre cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, que regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, sobre la Cooperación para el Desarrollo



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 4 de agosto de 2023, con el número CVE2023-06864

Bases para la ejecución del presupuesto municipal vigente en el año de la convocatoria

Plan de Cooperación Local de Tarragona 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario del 24 de abril de 2025.

Reglamento que debe regular la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de acción humanitaria, aprobado por el Consejo Plenario el 22 de julio de 2016 y publicado en BOPT número 157 del 17 de agosto de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, establece que las administraciones públicas pueden conceder directamente, y en base excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten motivos de interés público y social, económico o humanitario, y que justifiquen adecuadamente la dificultad de su convocatoria pública.

Las subvenciones a la Acción Humanitaria son únicas por naturaleza, derivadas de la urgente necesidad de intervenciones destinadas a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales, y estas circunstancias justifican la concesión directa dado que no es posible convocar solicitudes en público de asistencia.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006 establece que las subvenciones a las que se refiere la letra c) del artículo 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones pueden concederse directamente, en condiciones excepcionales.

El documento del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado por el Consejo Plenario el 18 de octubre de 2024, establece como objetivo específico la promoción de proyectos de Acción Humanitaria.

Para la concesión de la subvención, se requiere la solicitud previa del posible beneficiario, según los términos previstos en la cláusula 7 del Reglamento Regulatorio.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) los pagos anticipados se realizarán bajo los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de esta contribución económica municipal se realizará por adelantado, con el pago completo por adelantado, según sea necesario para poder llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención. Debido al alcance de las necesidades, los fondos deben proporcionarse antes de la justificación, de lo contrario podría comprometer la viabilidad del proyecto.

La disposición final de las Normas determina que las subvenciones son ocasionales, sujetas a limitaciones presupuestarias y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de fondos a los beneficiarios durante años sucesivos.

El artículo 10 del Reglamento Reglamentario determina que el órgano competente para la organización, la instrucción y la resolución del procedimiento será el regidor con competencia delegada en materia de Cooperación.

### 3. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Oficina del Alcalde. Por Decreto de Delegación del Alcalde 2023009417 de 17 de junio de 2023 en vigor, y posteriores modificaciones, se establece la delegación del Alcalde a favor de todos los concejales en el



punto seis, letra F, la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y concesión de subvenciones, la aprobación de acuerdos para la concesión directa de subvenciones (nominativas y otras) y ordenar el pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas de apoyo e inicio e resolución de reembolsos de todo tipo de subvenciones que se refieran al alcance de la competencia delegada. En el mencionado Decreto Municipal, la competencia en materia de cooperación se delega a la Sra. Cecilia Mangini Schäfer, séptima teniente de alcalde y coordinadora de Servicios a al Ciudadanía.

#### 4. Resolución

**Primero.** Autorizar el gasto y conceder una subvención de 15.000 € Comitè Català per als refugiats- Catalunya amb ACNUR, con NIF G62655659, para el proyecto "*Protección y Ayuda de Emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur debido al conflicto en Sudán*", como subvención directa a Acción Humanitaria y de Emergencia (AHE) en 2026.

**Segundo.** Entregar el 100% de la subvención al Comitè Català per als refugiats- Catalunya amb ACNUR, con NIF G62655659, para el proyecto "*Protección y Ayuda de Emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur debido al conflicto en Sudán*", como subvención directa a Acción Humanitaria 2026. El pago de esta contribución financiera se realizará por adelantado, prepagado en su totalidad, ya que es un proyecto de acción humanitaria, cargado a la solicitud presupuestaria 04030-23112-48900 FONS COOPERACIÓ, número RC 12026000071786, mediante transferencia bancaria al número ES52 2100 3317 1722 0011 5580.

**Tercero.** La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la fecha efectiva de inicio del proyecto, que en general no será posterior a la fecha de pago de la subvención, según el artículo 12.1 del Reglamento Reglamentario, y comunicar los incidentes que afecten al proyecto tan pronto como ocurran, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento.

**Cuarto.** La entidad beneficiaria está obligada a:

- Cumplir con el proyecto que promovió la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el desempeño de la actividad y el propósito que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las acciones de verificación y control debidamente requeridas por los organismos municipales, proporcionando toda la documentación e información requerida para el ejercicio de dichas acciones y relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe hacerse en el momento de que se haga pública y, en cualquier caso, antes de justificar la solicitud de los fondos recibidos.
- Que los libros contables, registros completados y otros documentos sean debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación comercial y sectorial aplicable o, cuando corresponda, los estados contables que garantizan el ejercicio adecuado de los poderes de verificación y control.
- Conservar los documentos que justifican la solicitud de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, siempre que puedan ser objeto de acciones de control y verificación.
- Proporcionar una publicidad pública adecuada a la financiación de programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de una subvención.



- Proceder con el reembolso de los fondos públicos recibidos en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la protección de datos personales.
- Presentar la justificación en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto. El 100% del coste total del proyecto presentado debe justificarse.

**Quinto.** El Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad civil, comercial, laboral o de cualquier tipo derivado de las acciones a las que estén obligadas las personas o entidades que reciben las subvenciones, ni habrá relación contractual entre las personas que ejercen la actividad subvencionada, que dependerá exclusivamente de la entidad beneficiaria, y no existe relación contractual entre el Ayuntamiento de Tarragona y las personas que llevan a cabo dicha actividad.

**Sexto.** Informar a la entidad beneficiaria Comitè Català per als refugiats- Catalunya amb ACNUR que esta subvención directa está sujeta a un posterior control financiero que será llevado, cuando corresponda, por el Contralor General de este Ayuntamiento.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

**Octavo.** Notifica esta resolución del Comitè Català pels Refugiats- Catalunya amb ACNUR

**Noveno.** Enviar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de cumplir con el art. 20, sección 8, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

**Décimo.** Remitir esta resolución a la Intervención Municipal en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

## RECURSOS CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución pone fin al procedimiento administrativo y contra ella se puede presentar opcionalmente un recurso para revocar ante el órgano que la emitió, en un plazo de mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Sin embargo, puedes presentar cualquier otra apelación o reclamación que consideres oportuna.

## DECRETO

La Teniente de alcalde, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, que firma, aprueba la propuesta anterior en su totalidad. (...)"

*La propuesta ha sido auditada por la Intervención general, mediante la verificación de los requisitos básicos aprobados, el 18/08/2026, con el número Referencia 2026/5703 y con un resultado favorable.*

En la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

